



“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013”

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).**

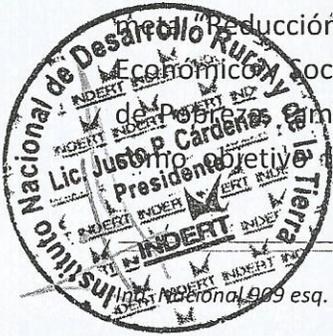
En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ~~veinte~~ **veinte** días del mes de febrero del año dos mil catorce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT**, en adelante **SENAVITAT**, representada por el **ARQ. FRANCISCO KNAPPS HUBER**, Ministro-Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 85 de fecha 22 de Agosto del 2013, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 12 de la Ley 3.909/10 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA**, en adelante **INDERT**, representado por su Presidente, **Lic. JUSTO PASTOR CÁRDENAS NUNES**, con C.I. N° 747.690, representante legal conforme a las facultades y atribuciones que le son conferidas por Ley, domiciliado en la Calle Tacuary N° 276 de la ciudad de Asunción; acuerdan en firmar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que, el **INDERT** tiene como una de sus finalidades; la promoción al acceso a activos productivos del sector rural mediante la formalización de los derechos de propiedad, viabilizando la titulación y el registro de los beneficiarios de los predios rurales; la provisión adecuada de la infraestructura económica y social en apoyo a la producción rural, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población rural.

Que, la **SENAVITAT** tiene como principales finalidades; establecer, regir e implementar la política del Sector Habitacional del país, coordinando los procesos con los actores relacionados al sector, posibilitando el acceso universal a la vivienda y hábitat dignos, priorizando a las familias de escasos recursos, buscando soluciones integrales para disminuir el déficit habitacional y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Que, por Decreto N° 291/13 el Poder Ejecutivo declaró como prioridad nacional del Gobierno la **Reducción de la Pobreza** y encargó a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social -STP- la elaboración e implementación de un Programa Nacional de Reducción de Pobreza también conocido bajo la denominación: **“Sembrando Oportunidades”**, el cual tiene como objetivo fundamental: **“Aumentar los ingresos y el acceso a los servicios sociales de las**



Arq. Francisco G. Knapps  
Ministro - Secretario Ejecutivo  
SENAVITAT



SECRETARÍA  
**NACIONAL  
DE LA VIVIENDA  
Y EL HÁBITAT**

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**INDERT**  
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tierra y arriego para las familias rurales

4

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

## CLÁUSULA SEGUNDA: Marco Jurídico

El presente Convenio se sustenta en las disposiciones contenidas en la Ley 3.909/10 de creación de la **SENAVITAT**, la Ley 2419/04 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, el Decreto No. 291/13; y será implementado de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación vigente en cada ejercicio fiscal y su correspondiente Decreto Reglamentario.

## CLÁUSULA TERCERA: De las Obligaciones y Compromisos del INDERT

Otorgar a las familias beneficiarias, los respectivos Certificados de Adjudicación de la fracción de terreno que ocupan en sus colonias.

Atender con la debida celeridad, los recaudos de orden administrativo requeridos para la formalización de la ocupación de lotes en las colonias, con la consecuente titulación de conformidad a lo establecido en la Ley 1863/02 "Que Establece El Estatuto Agrario"

Brindar las informaciones cartográficas requeridas para el desarrollo de los Proyectos, así como toda aquella de carácter técnico y legal de los terrenos, a más de los datos socioeconómicos de las familias asentadas en las Colonias, necesarios para la conveniente selección de los mismos.

Presentar una proyección de las necesidades de soluciones habitacionales en los territorios sociales bajo administración del INDERT, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad.

Validar las documentaciones que la **SENAVITAT**, exija a sus beneficiarios para acceder a sus Programas.

En caso de renunciaciones, sustituciones u otros incumplimientos por parte del beneficiario que ameriten un cambio de titularidad, deberá ser comunicado por el **INDERT** a la **SENAVITAT**, Nota mediante, a fin de evaluar conjuntamente la propuesta de sustitución de beneficiario.

Aprobar la construcción de Soluciones Habitacionales por parte de la **SENAVITAT**, a favor de los beneficiarios del **INDERT** que tuvieren: a) título definitivo, b) adjudicación, y c) constancia de ocupación en trámite de adjudicación rubricada por la Máxima Autoridad del **INDERT**.

## CLÁUSULA CUARTA: De las Obligaciones y Compromisos de la SENAVITAT.

Intervenir únicamente en las Colonias que autorice el **INDERT**.



Arq. Francisco G. Knapps  
Ministro - Secretario Ejecutivo  
SENAVITAT



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE LA VIVIENDA  
Y EL HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INDERT  
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tierra y arraigo para las familias rurales

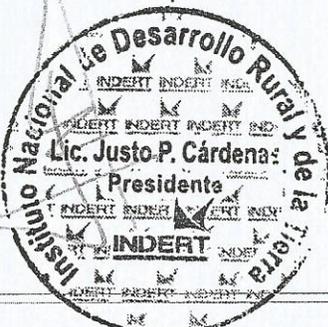
“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013”

familias en condición de vulnerabilidad erradicando la pobreza extrema”; a cuyo efecto se propone como Elementos de Focalización: 1. Enfoque de precisión, sobre un listado de pobres extremos previamente identificados. 2. Centralidad de la inclusión productiva, enmarcados en cadenas de valor. 3. Sistema de seguimiento inter-institucional, en tiempo real, geo-referenciado y con incorporación de tecnología de avanzada. 4 Inversiones de empresas industriales trabajo-intensivo en asentamientos urbanos, en coordinación con gobiernos sub-nacionales. 5. Complementación coordinada de ofertas de producción en fincas agropecuarias y fuera de las fincas, para familias en situación de pobreza y extrema pobreza. 6. Gestión efectiva de redes inter-institucionales, del sector público y privado.

Que, en el marco del referido programa la **SENAVITAT** se propone la construcción de Soluciones Habitacionales destinadas a familias en situación de pobreza y extrema pobreza, asentadas en colonias del INDERT.

#### CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos Comunes de las Partes.

1. Coordinar e implementar acciones conjuntas, destinadas a la formalización de las condiciones de tenencia de los lotes en las colonias del **INDERT**, de aquellas familias que serán beneficiadas por la **SENAVITAT**.
2. Coordinar e implementar acciones específicas de construcciones de Soluciones Habitacionales en el marco del “Programa Nacional de Reducción de Pobreza”.
3. Promover acciones complementarias de cofinanciamiento de soluciones habitacionales en áreas de intervención del **INDERT**.
4. Intercambiar las bases de datos de beneficiarios, con la finalidad de evitar la duplicación de la asistencia de la misma naturaleza.
5. Compartir experiencias en el desarrollo de Programas de Asistencia Social en conformidad a la competencia de cada entidad.



Arq. Francisco G. Knapps  
Ministro - Secretario Ejecutivo  
SENAVITAT



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE LA VIVIENDA  
Y EL HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INDERT  
Instituto Nacional de Ordenamiento Rural y de la Tierra  
Tierra y arraigo para las familias rurales

“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013”

Validar las documentaciones que el **INDERT**, exija a sus beneficiarios para acceder a los beneficios institucionales.

A los efectos de la implementación del **Programa FONAVIS**, en el **NIVEL 4** se establece la exoneración del **APORTE COMPLEMENTARIO**, siempre y cuando se trate de: Grupos Organizados de colonias del **INDERT**, cuyas comisiones directivas fueran debidamente reconocidas por dicha Institución, o cuenten con Aprobación Municipal; y además el fiel compromiso de estos, acreditado mediante declaración suscripta en acta, de proveer **AYUDA MUTUA** debidamente registrada durante la implementación de las obras. A dicho efecto se suple el **APORTE COMPLEMENTARIO** con la Ayuda Mutua.

Los alcances del presente Convenio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestarios de la **SENAVITAT**, y a la transferencia efectiva por parte del Ministerio de Hacienda para la ejecución de los Proyectos en cuestión.

Proveer Constancias de no ser beneficiarios con otros Programas de la **SENAVITAT**, a las familias asentadas en las Colonia donde se implementarán los Programas de Soluciones Habitacionales.

#### CLÁUSULA QUINTA: Mecanismos Operativos

Ambas entidades establecerán las oficinas de enlaces respectivas, quedando la coordinación como competencia de las Máximas Autoridades Institucionales firmantes. Las partes podrán celebrar Convenios Específicos para la determinación y ejecución de los Proyectos a ser encarados en virtud del presente instrumento.

#### CLÁUSULA SEXTA: Vigencia y Duración

La vigencia de este Convenio será hasta la conclusión del presente periodo de Gobierno. Las partes quedarán facultadas no obstante a dejarlo sin efecto, previa comunicación por escrito con una anticipación de 90 días.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: De las comunicaciones

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio tendrá validez jurídica o administrativa solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a las entidades partes, en los domicilios fijados en su encabezado.



Arq. Francisco G. Knapps  
Ministro - Secretario Ejecutivo  
SENAVITAT



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE LA VIVIENDA  
Y EL HABITAT

Gobierno Nacional  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



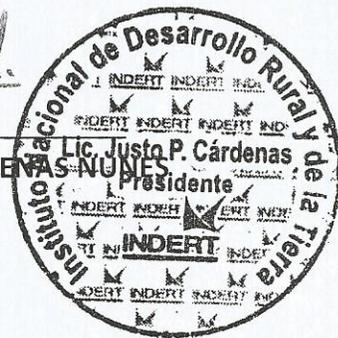
"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

### CLÁSULA OCTAVA: Jurisdicción

En caso de controversia en la interpretación e implementación del presente Convenio, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Capital.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

  
Lic. JUSTO PASTOR CÁRDENAS NÚÑEZ  
Presidente  
INDERT



  
FRANCISCO KNAPPS HUBER  
Ministro - Secretario Ejecutivo  
SENAVITAT